MANUAL AVANZADO DE CONTABILIDAD DE COSTOS

Segundo Elemento del Costo: Mano de Obra (MOD/MOI)
Enfoque Técnico Legal Vigente en Venezuela (Semanas de Lunes e Impacto Industrial)

1. Control del Seguro Social (IVSS) por Lunes del Mes

De conformidad con la normativa contable-fiscal en Venezuela, las retenciones y aportes del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y del Régimen Prestacional de Empleo (RPE) no se calculan de manera lineal mensual, sino **sobre una base de semanas cotizadas representadas por los días lunes** presentes en el mes calendario.

El año fiscal se compone de 52 semanas distribuidas en meses que contienen exactamente 4 lunes o 5 lunes. Esta variabilidad provoca fluctuaciones en el costo real cargado a la producción fabril y en el saldo neto a pagar al trabajador.

Parámetro	Mes de 4 Lunes	Mes de 5 Lunes	Base Legal / Fórmula
Fórmula Salario Semanal	Salario Base * 12 / 52	Salario Base * 12 / 52	Art. 113 LOTTT
Límite Máximo (Topes)	5 Salarios Mínimos	5 Salarios Mínimos	Ley del Seguro Social
Retención Trabajador	Salario Semanal * 4% * 4	Salario Semanal * 4% * 5	Deducción de Nómina
Aporte Patronal (Riesgo Medio)	Salario Semanal * 10% * 4	Salario Semanal * 10% * 5	Costo Operativo Real (CIF)

2. Recargo Nocturno Industrial (30%) y Jornadas Mixtas

El Artículo 117 de la LOTTT estipula que las horas laboradas durante la jornada nocturna o en turnos mixtos (que abarquen horarios de las 7:00 p.m. a las 5:00 a.m.) tienen un **recargo del 30% sobre el salario estipulado para la jornada diurna**.

Criterio Contable de Asignación: El valor ordinario de la hora se imputa directamente a *Inventario de Trabajo en Proceso Mano de Obra* (si es Mano de Obra Directa), mientras que el **recargo del 30% se clasifica estrictamente como Costo Indirecto de Fabricación (CIF) Real** si se debe a contingencias de producción o requerimientos extraordinarios del taller.

3. Fórmulas de Prestaciones Sociales y Vacaciones (Art. 142 LOTTT)

El cálculo del pasivo prestacional laboral requiere la determinación previa del **Salario Integral**, adicionando las alícuotas correspondientes a los conceptos legales devengados anualmente:

Fórmula del Salario Integral Diario:
Salario Integral Diario = Salario Diario Base + Alícuota de Utilidades + Alícuota de Bono Vacacional

Donde:
• Alícuota de Utilidades = (Días de Utilidades Anuales) / 360
• Alícuota de Bono Vacacional = (Días de Bono Vacacional Anuales) / 360

Régimen Prestacional de Garantía (Art. 142 literal A): El patrono depositará a cada trabajador por concepto de garantía de prestaciones sociales el equivalente a **quince (15) días de salario integral cada trimestre**, acumulados mensualmente a razón de 5 días por mes en los registros contables.

EVALUACIÓN PRÁCTICA DE CÁTEDRA & SOLUCIÓN COMPLETA

Enunciado del Examen de Costos de Mano de Obra

La empresa industrial 'Metales Portuguesa C.A.', ubicada en Araure, presenta la información de nómina para el mes de Octubre de 2026 (mes que registra exactamente **5 días lunes**). El salario mínimo nacional de referencia es de Bs. 130.00.

Se requiere procesar la información del operario principal Carlos Pérez (Mano de Obra Directa):
1. Salario Base Mensual Ordinario: Bs. 3.000,00.
2. El reporte de la tarjeta de tiempo indica que laboró 20 horas en jornada mixta nocturna que devengan el recargo legal del 30%.
3. Beneficios contractuales de la empresa: 30 días de utilidades anuales y 15 días de bono vacacional.
4. Clasificación de riesgo IVSS de la empresa: Riesgo Medio (10%).

Solución Detallada PASO A PASO (Desarrollo Académico)

Paso 1: Cálculo del Recargo Nocturno y Salario Devengado Bruto
• Salario Diario = Bs. 3.000,00 / 30 días = Bs. 100.00 diario.
• Salario por Hora Diurna = Bs. 100.00 / 8 horas = Bs. 12.50 por hora.
• Recargo Nocturno por Hora (30%) = Bs. 12.50 * 0.30 = Bs. 3.75 por hora.
• Monto Total Recargo Nocturno = 20 horas * Bs. 3.75 = Bs. 75.00.
• **Salario Devengado Bruto Mensual (Base Fiscal) = Bs. 3.000,00 + Bs. 75.00 = Bs. 3.075,00**

Paso 2: Cálculo de Retenciones y Aportes Parafiscales (Mes de 5 Lunes)
• Salario Semanal Recálculo = Bs. 3.075,00 * 12 / 52 = Bs. 709.62 semanal.
• Límite Tope de Cotización Semanal = 5 Salarios Mínimos = 5 * Bs. 130.00 = Bs. 650.00.
• Como el salario semanal (Bs. 709.62) excede el tope legal (Bs. 650.00), los cálculos de IVSS y RPE se realizan estrictamente sobre la base del tope regulatorio.
• Retención Trabajador IVSS (4% * 5 lunes) = Bs. 650.00 * 0.04 * 5 = **Bs. 130.00**
• Retención Trabajador RPE (0.5% * 5 lunes) = Bs. 650.00 * 0.005 * 5 = **Bs. 16.25**
• Retención Trabajador FAOV (1% sobre total bruto devengado) = Bs. 3.075,00 * 0.01 = **Bs. 30.75**
• *Total Retenciones del Trabajador = Bs. 177.00*
• **Neto Neto a Cobrar por Trabajador = Bs. 3.075,00 - Bs. 177.00 = Bs. 2.898,00**

Costo Oculto: Aportes Patronales Mensuales:
• Aporte Patronal IVSS (10% * 5 lunes) = Bs. 650.00 * 0.10 * 5 = **Bs. 325.00**
• Aporte Patronal RPE (2% * 5 lunes) = Bs. 650.00 * 0.02 * 5 = **Bs. 65.00**
• Aporte Patronal FAOV (2% sobre total devengado) = Bs. 3.075,00 * 0.02 = **Bs. 61.50**
• Aporte Patronal INCES (2% sobre total devengado) = Bs. 3.075,00 * 0.02 = **Bs. 61.50**
• *Total Aportes Patronales (CIF) = Bs. 513.00*

Paso 3: Determinación del Salario Integral y Provisiones Obligatorias (LOTTT)
• Alícuota Diaria de Utilidades = (Bs. 100.00 diario * 30 días) / 360 = Bs. 8.33 diario.
• Alícuota Diaria de Bono Vacacional = (Bs. 100.00 diario * 15 días) / 360 = Bs. 4.17 diario.
• Salario Integral Diario Estimado = Bs. 100.00 + Bs. 8.33 + Bs. 4.17 = Bs. 112.50 diario.
• Provisión de Prestaciones Sociales (5 días al mes) = 5 días * Bs. 112.50 = **Bs. 562.50**
• Provisión de Bono Vacacional Acumulado = (15 / 12) * Bs. 112.50 = **Bs. 140.63**

4. Asientos Contables en el Libro Diario Industrial

```
---------------------------------- ASIENTO 1 ----------------------------------
Nómina por Distribuir.......................... Bs. 3.075,00
   Retenciones por Pagar IVSS.................................. Bs.   130,00
   Retenciones por Pagar RPE (Paro Forzoso).................... Bs.    16,25
   Retenciones por Pagar FAOV.................................. Bs.    30,75
   Nómina por Pagar (Neto líquido)............................. Bs. 2.898,00
P/R causación de la nómina fabril correspondiente a Octubre 2026.

---------------------------------- ASIENTO 2 ----------------------------------
Inventario de Trabajo en Proceso Mano de Obra.... Bs. 3.000,00
Costos Indirectos de Fabricación (CIF) Real..... Bs.    75,00
   Nómina por Distribuir....................................... Bs. 3.075,00
P/R distribución del costo de Mano de Obra Directa y recargos nocturnos.

---------------------------------- ASIENTO 3 ----------------------------------
Costos Indirectos de Fabricación (CIF) Real..... Bs.   513,00
   Aportes Patronales por Pagar IVSS........................... Bs.   325,00
   Aportes Patronales por Pagar RPE............................ Bs.    65,00
   Aportes Patronales por Pagar FAOV........................... Bs.    61,50
   Aportes Patronales por Pagar INCES.......................... Bs.    61,50
P/R registro del costo de aportes patronales parafiscales del periodo.

---------------------------------- ASIENTO 4 ----------------------------------
Inventario de Trabajo en Proceso Mano de Obra.... Bs.   703,13
   Provisión para Prestaciones Sociales Acumuladas............. Bs.   562,50
   Provisión para Bono Vacacional por Pagar.................... Bs.   140,63
P/R registro de los apartados y provisiones de ley según Art 142 LOTTT.
```

5. Visualización del Libro Mayor Universitario (Cuentas en T)

Cuenta: Nómina por Distribuir
DEBE: Bs. 3.075,00 (Asiento 1) | HABER: Bs. 3.075,00 (Asiento 2)
SALDO ACTUAL = Bs. 0,00 (Cuenta puente liquidada y cerrada)

Cuenta: Inventario de Trabajo en Proceso Mano de Obra (MOD)
DEBE: Bs. 3.000,00 (Asiento 2)
DEBE: Bs. 703,13 (Asiento 4)
SALDO DEUDOR ACUMULADO = Bs. 3.703,13 (Costo total asignable al producto)

Cuenta: Costos Indirectos de Fabricación (CIF) Real
DEBE: Bs. 75,00 (Asiento 2 - Recargos nocturnos mixtos)
DEBE: Bs. 513,00 (Asiento 3 - Carga parafiscal patronal completa)
SALDO DEUDOR ACUMULADO = Bs. 588,00 (Costos indirectos de apoyo fabril)